

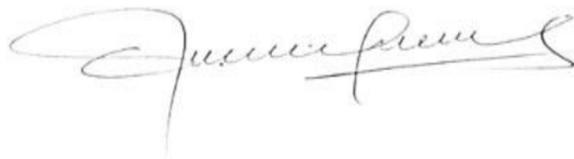
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, veintiséis (26) de abril del dos mil veintitrés (2023)

Examinado el contenido de la petición de la presente acción, se observa que satisface los requisitos formales del Artículo 14 del decreto 2591 de 1.991, por lo que ha de admitirse, y como quiera que el artículo 19 del mencionado decreto autoriza al Juez para requerir informes al órgano o a la autoridad contra quien se hubiere hecho la solicitud y pedir expediente administrativo o documentación donde conste los antecedentes del asunto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Admitir el conocimiento de la presente Acción de Tutela interpuesta por LISSETH MARIA MEJIA TORRES, contra UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC.
2. Oficiar a las accionadas UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC a través de sus Representantes Legales, a fin de que contesten en un término de cuarenta y ocho (48) horas todo lo que le conste con relación a los hechos narrados en la acción, además podrá hacer uso del derecho de defensa y contradicción, para lo cual se le entregará el respectivo traslado.
3. Vincular a la presente acción constitucional a todos los participantes del proceso de selección de empleos de carrera-OPEC e inscripciones para el proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022.- Directivos Docentes y Docentes (población mayoritaria) zonas rural y no rural, para que se pronuncien y alleguen las pruebas que consideren pertinentes.
4. Ordénese a la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, para que den a conocer la existencia de esta acción constitucional con el envío de mensaje de datos a los correos electrónicos de los participantes del referido concurso y alleguen las constancias pertinentes.
5. No acceder a decretar la medida cautelar solicitada, toda vez que no se aprecian pruebas que demuestren los fundamentos facticos de la petición de dicha medida cautelar.
6. Se le hace saber a la entidad accionada y a los vinculados que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y que el no envío de lo solicitado dentro del término señalado para ello, hará presumir veraces los hechos afirmados por la actora.
7. Notifíquese el presente auto, a las partes por los medios más expeditos autorizados por la ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ,



AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

RAD 08001311000820230016500

REF ACCION DE TUTELA

Abril 26 de 2023 Auto Admisorio

Señor

JUEZ CONSTITUCIONAL DE BARRANQUILLA (REPARTO)

E.

S.

D.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: LISSETH MARIA MEJIA TORRES

ACCIONADOS: UNIVERSIDAD LIBRE - NIT: 860013798-5 Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC - NIT: 900003409-7.

LISSETH MARIA MEJIA TORRES, mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en

[REDACTED]

de mi rúbrica, actuando en mi propio nombre, en mi calidad de aspirante al Concurso Abierto de Méritos Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022. Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, con ID Inscripción: 512032362; acudo respetuosamente ante su Despacho para incoar ACCION DE TUTELA, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000, y normas concordantes y aplicables, en contra de la Universidad Libre NIT: 860013798-5 y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC NIT: 900003409-7. Por la vulneración y transgresión de mis derechos fundamentales en especial al debido proceso, confianza Legítima, transparencia, principio de legalidad y Buena fe, Igualdad (artículo 13 Constitución Nacional), justicia, al trabajo, acceso a la carrera administrativa por meritocracia (artículo 40 numeral 7 y artículo 125 Constitución Nacional) y Debido Proceso (artículo 29. Constitución Nacional).

Para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales enunciados.

Fundamento mi petición en los siguientes:

HECHOS

1. Previamente a la inscripción, hice el registro en el sistema SIMO, en la opción Panel de control Ciudadano, adjunté todos los documentos que consideré necesarios y exigidos por los accionados, luego de hacer una revisión cuidadosa de las funciones, estudios, experiencia laboral requerida, confirmando que, para el cargo de coordinador, mi currículum se ajustara a la OPEC: 185269. Ante lo anterior, procedí a adquirir el PIN por un valor de \$ 50.000.00, y realicé mi proceso de inscripción, el día 24 de junio de 2022, tal como se evidencia en la constancia de inscripción que anexaré en pdf.

2. Fui convocada a la aplicación de Prueba Psicotécnica, Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas, Directivo Docente - NO RURAL. Los resultados de las cuales fueron satisfactorios, superando los puntajes mínimos de aprobación, tal como se evidencia en las capturas de pantalla del sistema SIMO, que anexaré en pdf. Ocupando el puesto No. 47 de la lista de elegibles de acuerdo al promedio obtenido entre los 143 profesionales aspirantes que superaron las pruebas escritas, para el cargo de coordinador en la ciudad de Barranquilla.
3. El día 16 de marzo de 2023 recibo notificación de la ampliación del plazo para el cargue y actualización de documentos del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022. Directivos Docentes y Docentes que anexaré en pdf. Sin ninguna indicación específica de los pasos que debían seguirse para efectuar tal actualización, solamente ofrece este link: <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/2150-a-2237-de-2021-directivos-docentes-y-docentes-avisos-informativos>. El cual tampoco aporta información al respecto.
4. Procedo a hacer la actualización desde el Panel de control Ciudadano, tal como se indicó desde el inicio de la Convocatoria en el 2022 en la página de la Comisión Nacional del Servicio Civil en el link: [Consulta de la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC e Inscripciones para el Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes \(población mayoritaria\) Zonas Rural y No Rural - | CNSC](#). De igual forma anexo en pdf, captura de pantalla del párrafo que da indicaciones para el cargue de los documentos.
5. Razón por la cual procedo a hacer la actualización de los documentos y aporto FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005 CONSECUTIVO NO. 4461 DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Expedida por el ente nominador, para el caso. Secretaria de educación del Distrito de Barranquilla, donde constan 10 años, 6 meses y 14 días de experiencia docente, firmado por la Jefe de Oficina Gestión Administrativa Docente, del ente antes mencionado, donde se certifica que cumpla con más de los 6 años de experiencia, que se requiere mínimamente para el cargo de Directivo Docente. Certificación que se encuentra anexada en pdf. Que es plena prueba de que si es cierto lo dicho por la suscrita y no es cierto lo dicho por los accionados en la respuesta a la reclamación realizada posteriormente.
6. El día 29 de marzo de 2023 fueron publicados en el sistema SIMO los resultados preliminares de la etapa de requisitos mínimos, donde manifiestan que el resultado es NO ADMITIDO, siendo excluida de la lista de elegibles, en la observación del resultado exponen: El aspirante Cumple con el Requisito Mínimo de Educación, sin embargo, NO cumple el Requisito

Mínimo de Experiencia, por lo tanto, NO continua dentro del proceso de selección. La captura de pantalla del resultado se adjuntó como documento anexo en pdf en la presente acción de tutela.

7. Dentro del tiempo determinado por la CNSC para las reclamaciones, comedidamente instaure una reclamación en la defensa de mis derechos en el sistema SIMO. Solicitud que de igual forma se comparte como anexo en pdf en la presente.
8. De la antes mencionada reclamación, recibí como respuesta de la Universidad Libre, la ratificación de No admitido, desconociendo la actualización de la certificación laboral aportada oportunamente en el plazo extendido concedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, evidencia de tal plazo consta en los anexos en pdf, al igual que la respuesta recibida por mi reclamación.

DERECHOS VULNERADOS Y/O AMENAZADOS

Los derechos de la Constitución Política de Colombia que a continuación se relacionan:

ARTÍCULO 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.

ARTICULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

ARTICULO 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

PETICIONES

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez CONSTITUCIONAL. TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales fundamentales incoados, ORDENÁNDOLE A LOS ACCIONADOS:

- Que tengan en cuenta el documento que fue cargado en el sistema SIMO en el espacio designado para hacer cargue de los documentos que certifican experiencia laboral, teniendo en cuenta que no existió ninguna instrucción distinta al respecto.
- Que sea valorada la certificación laboral aportada como requisito mínimo de experiencia, toda vez que cumple con los requisitos de ley para tal fin y fueron actualizados dentro del plazo dado por la CNSC.
- Que el resultado: NO ADMITIDO, que me fue asignado en el proceso sea modificado por: ADMITIDO para garantizar mi continuación dentro del proceso de selección mencionado reiteradamente en la presente acción de tutela, ya que supero en gran cantidad el tiempo mínimo requerido para el cargo de coordinador.
- Ser reintegrada a la lista de elegibles, en el puesto que me corresponda de acuerdo al promedio obtenido por mis resultados en las fases del proceso.
- Ser convocada a la fase de entrevistas que están previstas para el 6 de mayo de 2023, al igual que todos los aspirantes lo han sido.

- **PRUEBAS**

Solicito que ordene a los accionados a que le envíen el link a su despacho, en el evento que este no le abra a su señoría, ya que este es público, el cual he enunciado en el numeral 4 de los hechos de esta acción.

- **DOCUMENTALES**

- Relaciono a continuación los documentos y pruebas sumarias que pretendo hacer valer y que aporto en pdf, para que los considere y tenga como plena prueba:
 - Certificado de inscripción a la convocatoria de la CNSC.
 - Resultado clasificatorio de prueba Psicotécnica para Directivo docente.
 - Resultado clasificatorio de prueba de aptitudes y competencias básicas para Directivo docente.
 - Notificación donde se amplía el plazo de cargue y/o actualización de documentos para la validación de antecedentes.
 - Evidencia de la actualización de documentos realizada en el sistema SIMO, dentro del plazo otorgado por la CNSC.
 - Certificación laboral aportada en la etapa de actualización de documentos.
 - Resultado: No admitido, en etapa de Valoración preliminar de antecedentes mínimos, lo cual genero la exclusión de la lista de elegibles.

- Reclamación sobre resultado de la Valoración preliminar de antecedentes mínimos.
- Respuesta por parte de la Universidad Libre a la reclamación en el sistema SIMO.
- Certificación laboral actualizada expedida por secretaria de educación para ratificación de la que fue aportada en la actualización de documentos oportunamente y en el aplicativo indicado.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que, por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

NOTIFICACIONES



La accionada Universidad Libre NIT: 860013798-5 a la calle 37 # 7 – 37 campus el bosque popular de Bogota. Teléfonos 018000180560 PBX 6013821000 Correos notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co diego.fernandez@unilibre.edu.co.

y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC NIT: 900003409-7. En la carrera 12 # 97 – 80 piso 5 y carrera 16 # 96 – 64 piso 7 de Bogotá. Teléfonos 6013259700 y 019003311011 correo notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Del señor Juez, constitucional.

FIRMADO

